

JUZGADO PROMISCOU MUNBICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (POR PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO).

DEMANDANTE. EMILIANO CASTIBLANCO SUAREZ

DEMANDADOS. ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARQUINEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, PERSONAS INDETERMINADAS Y TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CEAN CON ALGUN DERECHO.

RADICADO No. 250354089001-2021-00169-00.

Visto el informe de Secretaría y ante la decisión proferida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con fecha septiembre 02 de 2022, mediante el cual se negó el cambio de radicación que formulo DIEGO NAPOLEON ROMERO VALERO, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado ordena seguir adelante con el trámite.

Notificados como se encuentran los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARQUINEDES OCTAVIO ROMERO MORENO, PERSONAS INDETERMINADAS Y TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAM CON ALGUN DERECHO; a través de Curador Ad-litem, Y DIEGO NAPOLEON ROMERO VALERO, contestó la demanda y se propusieron excepciones de Merito; el Juzgado ordena correr traslado de las mismas al demandante por cinco (5) días , en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

